

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

Igualmente, le informo que la parte actora realizó la entrega del original del título ejecutivo-letra de cambio aportado con la demanda, en las instalaciones del Juzgado, el día 26 de agosto del 2021. Se encuentra en custodia del Despacho.

ANAID RESTREPO
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Francisco Dionisio Díaz Nader
Demandado	Dora Angélica Correa Correa
Radicado	05001-40-03-013-2021-00391-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 2291
Asunto	Termina proceso por transacción

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por la demandada, satisface los requisitos del artículo 312 del C.G.P, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la transacción celebrada entre el demandante **Francisco Dionisio Díaz Nader**, y la demandada **Dora Angélica Correa Correa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C. G. P.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se **declara legalmente terminado** el proceso ejecutivo singular instaurado por **Francisco Dionisio Díaz Nader**, en contra de **Dora Angélica Correa Correa**.

Tercero: No se hace necesario emitir pronunciamiento sobre medidas cautelares, puesto que no se decretaron.

Cuarto: Conforme lo anterior, se incorporan sin trámite la constancia de notificación de la parte demandada.

Quinto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 205 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado F

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
425e76b519bf63bcb8bb085c521fcb48148cce989415af34eccbfe672c559d33
Documento generado en 03/12/2021 01:38:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>